

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10981.-

VISTO:

El Expediente N° OE-11604-C-2007; y

CONSIDERANDO:

Que por tal Convenio conciliatorio acuerdan dar por finalizado el proceso Caratulado "Municipalidad de Neuquén con Cooperativa de Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda. y otros s/rescisión de Contrato" que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia de Neuquén.-

Que dicha actuación tuvo origen en el incumplimiento del compromiso asumido ante la Municipalidad de construir viviendas por parte de la Cooperativa y a su vez la transferencia de las tierras al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.-

Que sin perjuicio de lo anteriormente reseñado y en función de resolver un litigo de antigua data, resulta conveniente a fin de proceder al recupero real de las tierras a la mayor brevedad aprobar el Convenio que se adjunta a fin de que no se genera perjuicio fiscal, toda vez que se mantiene el valor inmobiliario de las tierras en cuestión, y por otra parte se evita la posibilidad cierta de una toma de las mismas.-

Que las tierras se identifican como.-

- Lote W – sobrante Lote 3, parte Lote S3-3 que corresponde a la Matrícula 53683 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-7830-0000.-
- Lote X – sobrante Lote 3, parte Lote S3-3, que corresponde a la Matrícula Catastral 53684 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-7256-0000.-
- Lote Y – Lote 3 y sobrante Lote 3, parte Lotes 3-1 y S3-3; que corresponde a la Matrícula 53685 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5834-0000.-
- Lote Z – Lote 3 y sobrante Lote 3, parte Lotes 3-1 y S3-3, que corresponde a la Matrícula 53686 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-3640-0000.-
- Lote V – Lote 3 y sobrante Lote 3, parte Lotes 3-1 y S3-3 que corresponde a la Matrícula 53687 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-9038-0000.-
- Lote Z – Lote 3, parte Lote 3-1 que corresponde a la Matrícula 53688 Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5020-0000.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 063/2007, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 27/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de -----Neuquén, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.), la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles del Neuquen Ltda. y el Escribano Roberto Víctor López, DNI. N° 10.353.226, y que como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE-11604-C-2007).-

ES COPIA:
omm.

FDO: FARIZANO
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10981	2007
Promulgada por Decreto N°	1531	2007
Expte N°	OE-11604-C-07	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1649
Fecha:	04 / 01 / 08

CONVENIO CONCILIATORIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don. Horacio Rodolfo Quiroga, el **I.P.V.U.N. (INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDAS Y URBANISMO DE NEUQUÉN)** representado en este acto por su Presidente Cdr. José Luis Falleti, la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA EMPLEADOS MERCANTILES DEL NEUQUÉN LTDA.**, representada en este acto por su Presidente Don Carlos Alberto Pereyra -DNI. 5.284.381-, Secretario de Actas Don Sergio Omar Acuña -DNI. 10.951.202-, Tesorero Don Luis Miguel Lucero -DNI. 18.403.898-, y el **ESCRIBANO ROBERTO VÍCTOR LÓPEZ** -DNI. 10.353.226- por derecho propio, convienen en celebrar el presente convenio conciliatorio en virtud de ser partes actora y demandados respectivamente en autos caratulados: "**Municipalidad de Neuquén c/ Coop. de Viv. para Empleados Mercantiles del Neuquén y otros s/ rescisión de Contrato**" (Expte. 230/01) que tramitan por ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia del Neuquén, con el objeto de poner fin al citado pleito judicial, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD, el I.P.V.U.N., la COOPERATIVA, y el Escr. Roberto Víctor LOPEZ, suscriben de conformidad el presente convenio conciliatorio y acuerdan dar por finalizado el proceso caratulado "**Municipalidad de Neuquén c/ Coop. de Viv. para Empleados Mercantiles del Neuquén y otros s/ Rescisión de Contrato**" (Expte. 230/01), priorizando las partes el objetivo común que los anima, que es cumplir con el interés superior, cual es poder otorgar soluciones habitacionales a la mayor cantidad de vecinos posibles.-----

SEGUNDA: La COOPERATIVA, la MUNICIPALIDAD, y el I.P.V.U.N. coinciden en la necesidad de liberar en forma inmediata las tierras objeto de la demanda, en beneficio de la comunidad Neuquina, que hoy atraviesa una grave emergencia habitacional, para lo cual se tendrán por válidas las transferencias realizadas oportunamente a favor del I.P.V.U.N., con el compromiso de ser utilizadas para el beneficio de los afiliados de la Cooperativa, como así también por las personas que sean clasificadas por la Municipalidad y el I.P.V.U.N., según el porcentaje de viviendas acordado para cada organismo que suscriben el presente convenio.-----

TERCERA: Las partes coinciden que el único propósito del presente convenio -atento que ninguna de las partes se verá perjudicada con la finalización del proceso- es disponer de las tierras de la operatoria nacional denominada Plan FEDERAL II, para la construcción de 295 viviendas e infraestructuras en los terrenos en cuestión con la intervención de la ADUS; aclarándose que la totalidad de los postulantes a adjudicatarios deberán asociarse a la COOPERATIVA por donde se canalizará toda la operatoria. Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan que de la viviendas antes mencionadas, la Municipalidad de Neuquén podrá proponer la cantidad de 90 beneficiarios, siempre que los mismos reúnan los requisitos de

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

SECRETARIO

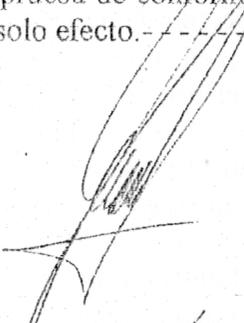
admisibilidad exigidos tanto por ADUS como por la COOPERATIVA, para la adjudicación de las viviendas ha construir. El número restante -205- serán consensuados entre la Cooperativa y ADUS.-----

CUARTA: Los honorarios generados por cada una de las partes intervinientes en los autos antes referidos, se pactan en el orden causado, (art. 73 del C.P.C.y.C.) de aplicación supletoria en la materia.-----

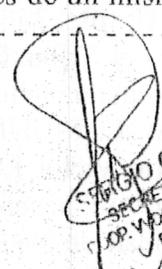
QUINTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a solicitar el levantamiento de embargo de los fondos depositados judicialmente por la COOPERATIVA en el BPN S.A., Sucursal Rivadavia, mediante Boleta N° 120451 del 02 de marzo de 2006, una vez suscripto el presente por la totalidad de las partes intervinientes en el proceso.-----

En la ciudad de Neuquén, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.-----

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

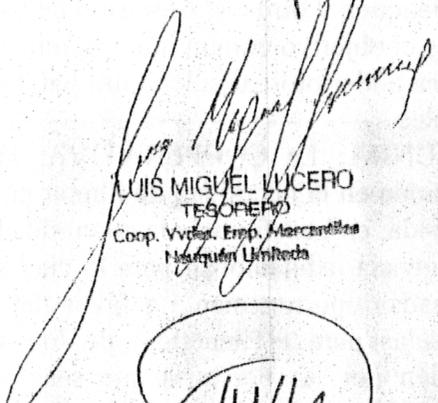


CARLOS ALBERTO PEREYRA
PRESIDENTE
COOP. VVDAS. MERCANTILES
NON. LTDA.

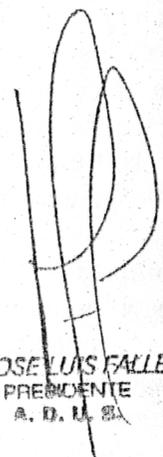


SERGIO OMAR ACUÑA
SECRETARIO DE ACTAS
COOP. VVDAS. EMP. MERCANTILES
DE NON. LTDA.

Roberto Victor López
D.N.I. 10.333.226.



LUIS MIGUEL LUCERO
TESORERO
Coop. Vvdas. Emp. Mercantiles
Neuquén Unificada



Cr. JOSE LUIS FALLETTI
PRESIDENTE
A. D. U. S.A.



HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén